

Aunque sois de su tierra: carta de Hernando del Pulgar al cardenal Mendoza

Aunque sois de su tierra. Hernando del Pulgar's Letter to the Cardinal of Spain

MARÍA CONSUELO VILLACORTA MACHO

Dpto. de Filología e Historia/Filología eta Historia Saila
Facultad de Letras/Letren Fakultatea
Universidad del País Vasco (UPV/EHU)
Paseo de la Universidad, 5. Vitoria-Gasteiz, 01006
mariaconsuelo.villacorta@ehu.eus
<https://orcid.org/0000-0002-6784-4780>[1]

RECIBIDO: 12 DE ABRIL DE 2022
ACEPTADO: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Resumen: El propósito de este trabajo ha sido estudiar retóricamente la *letra* xxxi de Hernando del Pulgar para el cardenal de España (Pedro González de Mendoza), para reflexionar sobre cuál pudo ser su finalidad. La metodología empleada está supeditada a la interpretación del concepto de ironía en un doble sentido: como un elemento de la escritura elaborada en el análisis semántico; y como una herramienta política, si consideramos que la epístola se concibió para ser publicada. En definitiva, es una carta política, es decir, una réplica sarcástica en el contexto de una conversación pública sobre la ideología anticonversa del siglo xv. El artículo está organizado en una introducción, la presentación de la epístola, una breve mención al contexto en que surgió, el estudio estilístico propiamente dicho, una reflexión sobre el motivo de su escritura y la conclusión.

Palabras clave: Escritura elaborada. Ironía. Epístola política. Ideología anticonversa.

Abstract: The aim of this work has been the rhetorical analysis of the letter xxxi of Hernando del Pulgar to the cardinal of Spain (Pedro González de Mendoza), in order to guess its actual meaning. The research and its methodology have been submitted to the concept of irony, in a double sense: as a semantic element of the «elaborated writing» and as a political tool (if the text must be conceived as an epistle written to be published). Briefly, among the Pulgar's letters, this one is a political item, a sarcastic reply within a public conversation about the ideology against *conversos* in 15th century Spain. The article consists of the introduction, a presentation of the epistle, a brief reference to its historical context, the stylistic study, an argumentation regarding to the author's intention and a conclusion.

Keywords: Elaborated Writing. Irony. Political Epistle. Ideology against *Conversos*.

Este trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-113146GB-I00, Historia15: «La escritura elaborada en español de la Baja Edad Media al siglo xvii: lengua epistolar y cambio lingüístico», financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación; del Proyecto de Investigación PID2021-124356NB-I00, «Violencia y transformaciones sociales en el nordeste de la Corona de Castilla (1200-1525)», del Ministerio de Ciencia e Innovación; del Grupo Consolidado de Investigación del Gobierno Vasco IT1465-22, «Sociedades, Procesos, Culturas (siglos VIII a XVIII)» y del Grupo de Estudios del Mundo Rural Medieval, Unidad Asociada CSIC-UPV.

Partiendo de la premisa de su importancia dentro del epistolario atribuido a Hernando del Pulgar, me propongo realizar un estudio histórico-diplomático para tipificar una de sus cartas políticas, la *Letra XXXI: Para el Cardenal de España*, con el fin de reflexionar sobre cuál pudo ser su verdadera finalidad. El análisis estilístico del texto permitirá, además, identificar los posibles rasgos de lengua elaborada¹ utilizados intencionadamente por Pulgar para enriquecer un discurso que, en una primera lectura superficial, podríamos juzgar constreñido por las rutinas de la comunicación epistolar, dependiente de la actividad diplomática del autor y condicionada por el rango social de los correspondientes. Todo lo contrario de lo que resulta ser: una argumentación furibunda donde la ironía actúa como el único eje vertebrador del discurso.

El concepto clásico de ironía como tropo retórico limitaba el sentido de este uso a la expresión de un enunciado en un sentido diferente e incluso opuesto a lo que se pretendía decir. Tal definición reduccionista resulta a todas luces insuficiente para entender esta *letra XXXI* de Pulgar que aquí consideramos. En ella, la actitud irónica se presenta como un desvío pretendido, consciente (y, de resultas, malicioso y sagazmente torcido, Ramírez 2001) del significado de aquello que se dice. Por ello, sin desechar la utilización de la ironía como recurso retórico y, como tal, generador de elementos propios de una escritura elaborada –ejemplos de ingenio; paradojas, comparaciones y metáforas; frases sentenciosas y preguntas retóricas; adjetivación valorativa y selección de un léxico modalizado–, la ironía empleada por Pulgar en esta carta se configura como una herramienta del lenguaje, ejemplo de práctica conversacional, según la propuesta de Gerchunoff (2019, 26):

La ironía es una práctica política que se desarrolla en la conversación pública. [...] es una herramienta política desde mucho antes de ser un tropo literario. De hecho, cabe pensar que, si es un tropo literario, lo es como reflejo de una realidad política.

Así pues, este artículo se estructura sobre el concepto de ironía interpretado como una réplica política en el contexto de una conversación pública. Como

1. De acuerdo con Lola Pons, utilizo el término *lengua elaborada* como el «conjunto de recursos pertenecientes a los diversos niveles lingüísticos (de las grafías al léxico pasando por la organización discursiva) que se tienen como propios de la distancia comunicativa y que suelen ser empleados por productores textuales que, por su grado de formación, rango de lecturas, esfera social, conocimientos metalingüísticos o tema que abordan en sus escritos, pueden representar para el resto de los hablantes una síntesis de elecciones lingüísticas valoradas como poco comunes» (2015a, 156); ver también Pons 2015b; 2017; Del Rey 2016.

veremos, tras presentar la *letra*, los distintos apartados se han organizado alterando libremente el orden de los seis consejos para escribir cartas que Antonio de Torquemada recomendaba en su *Manual de escribientes* (ca. 1551-1559)² a los aprendices del oficio de secretario:

El que començare a escreuir una carta, ponga primero en su entendimiento y tenga delante de sus ojos, como espejo en que se mire, estas seis cosas: Quién, A quién, Por qué, Qué, Cuándo, De qué manera, porque sin ellas yrá como el çiego que ni sabe el camino ni tiene quien se lo enseñe, y avnque vaya atentando, por fuerça vna vez o otra ha de dar consigo en algún despeñadero; y el que ynconsideradamente escriuiere, avrá de despeñarse en algunos yerros muy profundos, y de donde tenga muy gran dificultad en salir. (1970, 176)

PRESENTACIÓN DE LA CARTA

En España, las *artes dictaminis* estuvieron asociadas a las universidades desde el siglo XIII y limitadas en su libertad creadora «al soslayar toda reflexión sobre el desarrollo de un arte personal» (Pontón 2002, 42). Con todo, aunque en la práctica las normas de los manuales dictaminales siguieron presentes hasta bien entrado el siglo XV, el humanismo implicó la deriva de la escritura epistolar hacia un estilo más elegante. El florecimiento epistolar de los siglos XV y XVI discurrió entre las cancillerías reales y el ámbito privado, adoptando diversas configuraciones textuales y discursivas. En este «nuevo contexto teórico, sensible a la renovación humanística, que hace hincapié en la diversidad, la libertad y la naturalidad inherentes a la epístola» (Pontón 2002, 52), se publicó en el entorno de la Universidad de Salamanca, alrededor de 1488, el manual *Flores rhetorici* de Fernando de Manzanares, basado en los *Rudimenta grammatices* de Niccolò Perotti, que incluía un extenso tratado sobre la composición de cartas con el fin de «reintegrar la escritura epistolar a la órbita de la retórica clásica, de donde había sido desgajada por los repertorios dictaminales» (Pontón 2002, 52). Posiblemente escrito para servir de libro de texto en las aulas universitarias, las *Flores rhetorici* «remozan las viejas doctrinas del *ars dictandi* con las nuevas enseñanzas gramaticales del humanismo italiano puestas de moda por Nebrija» (Faulhaber 1994, 463). Dos

2. Compuesto «muy verosímelmente entre 1552-1553 y 1559» (Martín Baños 2009, 8).

años antes, en 1486,³ se habían publicado las treinta y dos *Letras* de Hernando del Pulgar, uno de los primeros y escasos epistolarios histórico-políticos del Cuatrocientos. Tomando como referencia el modelo de las *Epistulae ad familiares* ciceronianas, el epistolario de Pulgar constituye un valioso ejemplo del discurso (pre)humanístico castellano,⁴ tardíamente medieval y prematuramente moderno, en el mismo sentido en que María Rosa Lida de Malkiel (1950, 549) consideró prerrenacentista el estilo de Juan de Mena. Como ha señalado Gonzalo Pontón, la gestación del proceso de transformación de la epístola en castellano se remonta a mediados del siglo XV:

En los últimos tiempos del reinado de Juan II comienza a apuntar, en las cartas con mayor vocación literaria, la voluntad de restar rigidez a la estructura heredada de las *artes dictaminis*, mediante el recurso esporádico al contraste humorístico, o, cuanto menos, a imágenes populares o giros expresivos de cierta llaneza. De crear el testimonio de Pulgar, esa práctica de la que apenas quedan hoy pruebas no fue extraña al marqués de Santillana ni tampoco a su entorno intelectual. [...] un letrado, Fernando de Pulgar, hace explícita la consciencia del género, lo prohija al modelo ciceroniano y, sobre todo, ofrece óptimas muestras en sus *letras*, donde lo familiar se ha convertido en un tono, un modulador al que se recurre prácticamente en cualquier circunstancia (con la salvedad de las cartas políticas). (2002, 223-24)

Pero, para entender el texto de Pulgar, es imprescindible tener en consideración su condición oficiosa de bufón de corte. Como afirma Márquez Villanueva 2006, la mayoría de los bufones españoles, incluso los literarios, como el mismo Juan de Mena y Hernando del Pulgar, eran conversos:

Pero lo que más interesa es ver comprobado en Pulgar el funcionamiento de la literatura bufonesca en toda su profundidad, como ocurre a menudo en sus *Letras* (1484?). Según un giro ya familiar, es la ironía y el tono ligero de su maravillosa carta sobre el estatuto vizcaíno contra los

3. Las primeras quince cartas escritas por Pulgar fueron publicadas en Burgos por Fadrique Basilea en 1485; estas mismas, con las diecisiete *Letras* restantes y los *Claros varones de Castilla*, fueron editadas en Toledo por Juan Vázquez en 1486. Para su transmisión textual, véase Hernández González 2002.

4. Sobre el humanismo español en el siglo XV, remito a la reflexión de Marcel Bataillon en el prólogo de su conocido *Erasmo y España*: «Lo que más falta nos hace a los historiadores del siglo XVI es conocer mejor el XV» (1950, xiii). A propósito de este asunto, son imprescindibles los estudios de Di Camillo 1976; Kohut 1982; Maravall 1983; Ynduráin 1994; Rico 1997, entre otros.

conversos lo que estremece al pensar cómo ardería por dentro. (Márquez Villanueva 2006, 198)

En conjunto, las *Letras* ofrecen un magnífico testimonio de la sociedad del momento, como es el caso de la que nos ocupa, una carta de 1482 dirigida al Cardenal de España (Pedro González de Mendoza):⁵ precisamente una carta política, que constituye la primera reacción airada conocida a la imposición del estatuto de limpieza de sangre en Guipúzcoa, donde el humor amable de las letras familiares ha sido sustituido por una irritación sarcástica:

{h 1v } {1} Letra xxx[I]⁶ – Para el cardenal d’España

{2} ¶Ilustre y reverendísimo señor:⁸

Sabido {3} avrá Vuestra Señoría aquel nuevo estatuto fecho en {4} Guipuzcoa en que ordenaron que no fuésse{5}mos allá a casar ni morar etc., como si {6} no estoviera ya sino en ir a poblar aque{7}lla fertilidad de axarafe, y aquella abundancia de campiña. {8} Un poco parece a la ordenança que fizieron los pedreros de {9}Toledo de no mostrar su oficio a confesso ninguno. Assí {10} me vala Dios, señor, bien considerado, no vi cosa más de {11} reír para el que conoce la calidad⁹ de la tierra e la condición {12} de la gente. ¿No es de reír que todos o los más embían a{13}cá

-
5. Transcribo por las lecturas contrastadas de dos ejemplares incunables de los *Claros varones de Castilla*, impresos en Sevilla por Estanislao Polono en 1500, que se encuentran en la Biblioteca Nacional de España y que incluyen las *Letras* de Pulgar: el incunable 566 (Inc/566. Sign.: a -I^s, [I]^s. Letra gótica de tres tamaños, 31-32 líneas, marca tipográfica del impresor en penúltima hoja: XCIr, grabados xilográficos. Capital e iniciales xilografiadas); y el incunable 96 (Inc/96. Sign.: a -k^s, I¹⁰. Letra gótica de dos tamaños, 31 líneas, marca de impresor en xcv, grabado xilográfico en portada, capital e iniciales xilografiadas). En el incunable 566, la carta ocupa de la línea 17 a la 30 del folio LXXXVIIv, y de la primera a la 27 del LXXXVIIIr; en el incunable 96, de la línea 16 a la 30 de la página LXXXVIIIv, y de la primera a la 25 de la hoja LXXXVIIIr. No he considerado en este artículo las diferencias gráficas entre los dos testimonios por ser una información irrelevante al objetivo del mismo, si tenemos en cuenta que se publicaron en 1500, algunos años después del fallecimiento de Pulgar.
 6. XXXI en la edición de 1486, según los dos ejemplares conservados en la *Hispanic Society of America* en Nueva York, que no he podido consultar, pero sí contrastar sus versiones siguiendo las ediciones de Rodríguez Bordona (Pulgar 1958, 137-38), Elia (Pulgar 1982, 106) y Zaharescu (Pulgar 2017, 224-26).
 7. Nota en el margen del incunable 566: «Don Pedro Gon[zá]lez de [Mend]oça».
 8. Pedro González de Mendoza (1428-1495), conocido como Gran Cardenal de España, era hijo de Íñigo López de Mendoza (1398-1458), primer marqués de Santillana. Pulgar mantuvo un estrecho lazo con la familia Mendoza, especialmente con el cardenal, de quien dependía económicamente.
 9. Según las ediciones citadas, en los ejemplares de 1486 la lectura correcta es *calidad*, frente a *qualidad*, en los incunables 566 y 96.

sus hijos que nos sirvan, e muchos d'ellos por moços {14} d'espuelas, e que no quieran ser consuegros de los que dessean {h 2r} {1} ser servidores? No sé yo por cierto, señor, cómo esto se {2} pueda proporcionar: desecharnos por parientes y esco{3}gernos por señores; ni menos entiendo cómo se pue{4}de compadecer de la una parte proibir nuestra comunicación, {5} e de la otra fenchir las casas¹⁰ de los mercaderes y escri{6}vanos de acá de los fijos de allá, e estatuir¹¹ los padres {7} ordenanças injuriosas contra los que les crían los fijos {8} e les dan oficios e caudales e dieron a ellos cuando mo{9}ços. Quanto yo, señor, más d'ellos vi en casa del relator {10} aprendiendo a escrevir, que en casa del marqués Íñigo Ló{11}pez¹² aprendiendo a¹³ justar. También seguro a Vuestra Señoría {12} que fallen agora más guipuzces en casa de Fernán Álva{13}rez¹⁴ e de Alfonso de Ávila¹⁵, secretarios, que en vuestra casa ni {14} del condestable,¹⁶ aunque sois de su tierra. En mi fe, señor, cua{15}tro d'ellos crío agora en mi casa, mientras¹⁷ sus padres ordenan {16} esto que veis, e más de cuarenta omnes honrados e casa{17}dos están en aquella tierra que crié e mostré, pero no por ci{18}erto a fazer aquellas ordenanças. *Omnium rerum*¹⁸ *vicisitudo est.* {19} Pagan agora estos la prohibición que fizo Moisés a su gen{20}te que no casassen con gentiles; pero no podemos dezir d'él: {21} *c[o]epit*¹⁹ *Moises facere e docere*, como dezimos de Cristo {22} nuestro Redemptor; porque dos vezes que casó tomó mugeres {23} para sí de las que defendió a los otros.

Tornando ora, señor, a fablar al propósito. Ciertamente, señor, gran {24} ofensa fizieron a Dios por ordenar en su Iglesia con{25}tra su ley. E grand ofensa fizieron a la reina por or{26}denar en su tierra sin su licencia.

10. El incunable 566 cambia *casas* por *casas*.

11. Los incunables 566 y 96 imprimen *instituir*.

12. Íñigo López de Mendoza y Quiñones (1440-1515), nieto de Íñigo López de Mendoza, el marqués de Santillana, educado política y militarmente con su padre, Íñigo López de Mendoza y Figueroa, y con su tío, el cardenal Mendoza.

13. Las impresiones de 1486 omiten esta *a* ante *justar*.

14. Se refiere aquí a Fernán Álvarez de Toledo, hijo y sucesor en el cargo de relator de Fernán Díaz de Toledo.

15. Alfonso de Ávila (?-1490?), oficial judeoconverso que fue secretario de la princesa y reina Isabel I de Castilla.

16. Debe ser Pedro Fernández de Velasco (1425-1492), hijo de Pedro Fernández de Velasco y de Beatriz Manrique de Lara. Segundo conde de Haro, VI condestable de Castilla y camarero mayor del rey. Contrajo matrimonio con Mencía de Mendoza y Figueroa (1421-1500), hija primogénita de Íñigo López de Mendoza y hermana, por lo tanto, del cardenal.

17. Omitido en los incunables 566 y 96.

18. *Oim rerum* en los incunables 566 y 96.

19. Rodríguez Bordona (138) transcribe *coepit*.

La carta, como parece evidente por su contenido, fue escrita por Pulgar a sabiendas de que se tornaría lectura pública, estableciendo un diálogo temporalmente en reposo por ausencia del interlocutor, y, en tanto que concebida «desde el principio como un artefacto artístico, público, apto para ser coleccionado en un epistolario literario» (Lawrance 1988, 85), da en ser una epístola,²⁰ tan política y ácida en su estilo que resulta de una gran modernidad. Es un texto breve, eficaz, directo, libre de constricciones y alejado de los rígidos estereotipos de los *dictatores*. Repasaremos sus partes.

La concisa *salutatio* («Ilustre y reverendísimo señor»), seguida de una laconica y correcta invocación del destinatario, formalmente conveniente a la categoría del corresponsal, da paso de manera repentina a un efectivo *exordium* que capta de inmediato la atención del receptor con la introducción de la cuestión que se va a tratar: «Sabido avrá Vuestra Señoría aquel nuevo estatuto fecho en Guipúzcoa en que ordenaron que no fuésemos allá a casar ni morar, etc.». El asunto le permite a Pulgar prescindir de la tópica de la humildad y de la *captatio benevolentiae*, lo que, por otro lado, indica un alto grado de familiaridad entre el autor y el destinatario. Tras un apresurado *etcétera*, el autor introduce la *narratio*, argumentación propiamente dicha, desde: «como si no estuviera ya sino en ir a poblar aquella fertilidad de axarafe» hasta: «porque dos vezes que casó tomó mugeres para sí de las que defendió a los otros», escrita con soltura, que acredita su conocimiento de los mecanismos retóricos convencionales, con preferencia por los procedimientos supeditados a una elocuencia vehemente y aguda.

Aunque el texto se podría considerar en un sentido lato una carta de queja, se desarrolla como una denuncia con matices acusatorios, un ataque perspicaz, aunque no persuasivo, pues no hay *petitio* propiamente dicha sino una expresión indignada de ironía resentida que se cierra con una *conclusio* abrupta, sin recapitulación; un final de urgencia en pos de una impresión de continuidad (Pontón 2002, 71) que gira hacia un comentario político de afrenta a Dios y a la reina: «Tornando ora, señor, a fablar al propósito. Ciertamente, señor, gran ofensa fizieron a Dios por ordenar en su Iglesia contra su ley. E grand ofensa fizieron a la reina por ordenar en su tierra sin su licencia».

20. Sobre el canon epistolar y los límites léxicos entre *carta*, *epístola* y *letra* véase Ynduráin 1988; Trueba 1996; López Estrada 2000; López Bueno 2000a; 2000b; Guillén Cahen 2000; Pontón 2010.

CONTEXTO: QUIÉN, A QUIÉN, CUÁNDO Y QUÉ

Hernando del Pulgar (1430?-1493?) fue secretario de Enrique IV y de Isabel I, consejero de Estado y cronista de los Reyes Católicos. Aunque sigue sin esclarecerse cuál pudo ser su lugar de nacimiento –Pulgar, Toledo o, más probablemente, Madrid–,²¹ parece seguro que era converso e hijo del escribano toledano Diego Rodríguez de Pulgar. Tal condición de cristiano nuevo determinó su pensamiento político y, consecuentemente, la temática de sus obras.²²

Como afirma en la dedicatoria de los *Claros varones de Castilla*, fue educado en las cortes de Juan II y de Enrique IV, donde entró en relación con algunos de los personajes por él retratados; de hecho, es posible que se formara junto a uno de los hombres más poderosos de la corte de Juan II, el también converso Fernán Díaz de Toledo,²³ relator y secretario del rey. Así, Díaz de Toledo fue el autor de la *Instrucción del Relator para el obispo de Cuenca a favor de la nación hebrea. Año de 1449*,²⁴ considerada «una obra maestra de la controversia» (Netanyahu 1999, 355). Redactada con un estilo que ha sido calificado de «brillante y elocuente» (Márquez Villanueva 1974, 54), la *Instrucción* es, en realidad, una carta encomiástica enviada a Lope Barrientos, obispo de Cuenca, en defensa de los cristianos nuevos frente a la implantación en Toledo de la Primera Sentencia-Estatuto de Limpieza de Sangre,²⁵ tras la revuelta anti-

-
21. Sobre este particular José Fradejas Lebrero (1990, 475) argumenta que las citas documentales por él estudiadas atestiguan la procedencia madrileña de Pulgar.
 22. Las referencias más o menos explícitas a los conversos son habituales en varias de sus obras (Cantera Burgos 1944), como en esta *letra* XXXI que nos ocupa y en la *Carta de Hernando del Pulgar a D. Diego Hurtado de Mendoza, arzobispo de Sevilla, sobre la ejecución que se hace en los conversos de Andalucía*, que, si como deducen Mackay (1993, 136-38) y Jiménez Monteserín (2020, 738), fue compuesta en 1481, parece más probable pensar que su destinatario fue el mismo que el de la carta XXXI, Pedro González de Mendoza, arzobispo de Sevilla entre 1474 y 1482, y no su sobrino Diego Hurtado de Mendoza (1485-1502).
 23. Oidor, relator, refrendario, notario y secretario del rey, Fernán Díaz de Toledo fue posiblemente instructor en una escuela en la Corte para la formación de los secretarios reales (Ostos-Salcedo 2016, 208-09) y, con toda seguridad, el autor de un manual de escribanos y notarios titulado *Notas del Relator*, un formulario que se convirtió en la base de la literatura notarial del siglo XVI (Sanz Fuentes 2014, 382).
 24. La más reciente edición de la *Instrucción del Relator* ha estado a cargo de Tomás González y Pilar Saquero. En su opinión, no «es extraño que pronto se la llegara a considerar no solo como una hábil defensa de los conversos, sino también como un instrumento de propaganda de primer rango en defensa de su causa» (2012, xxxvii).
 25. Este estatuto, un claro precedente de los estatutos de limpieza de sangre, excluía a los conversos de los cargos y regidurías de la ciudad de Toledo. Según Sicroff, «el incidente de Toledo era una lucha entre los plebeyos y la corte tanto como entre viejos y nuevos cristianos» (1985, 56). La repercusión de la limpieza de sangre en la cultura hispánica a partir del siglo XV ha sido ana-

conversa de 1449 encabezada por Pedro Sarmiento (Round 1966; 1969). Es muy probable que la revuelta se cebara –entre otros– en el propio padre de Pulgar. En la *Instrucción*, el Relator exhortaba a Lope Barrientos para que intercediera ante el príncipe Enrique, de quien el obispo había sido preceptor, con el fin de influir en los hombres fuertes del entorno principesco y mediar ante el rey Juan II (González/Saquero 2012, xxxvi). La reacción opuesta al Estatuto del relator Fernán Díaz, del jurista Alonso Díaz de Montalvo y del obispo de Burgos Alonso de Cartagena, junto con la participación en el debate doctrinal del obispo Barrientos y la consecuente actuación del cardenal fray Juan de Torquemada consiguieron que el papa Nicolás V promulgara tres bulas favorables a los conversos. Pese a que fue anulada muy pronto, la difusión de la ordenanza de Toledo multiplicó los estatutos de limpieza de sangre en otros ámbitos e instituciones.

En la *Letra XXXI: Para el Cardenal de España*, escrita, como sabemos, en 1482 y dirigida a don Pedro González de Mendoza y Figueroa, gran cardenal de España, arzobispo de Toledo y personalidad dominante de la política castellana durante los veinte primeros años del reinado de los Reyes Católicos, Hernando del Pulgar también se queja, en un tono agudo e irónico, del estatuto de limpieza de sangre puesto en vigor en Guipúzcoa en 1482, que prohibía el avcindamiento en su territorio a judíos y cristianos nuevos (como era su caso), al mismo tiempo que los guipuzcoanos enviaban a sus hijos a aprender el oficio de pluma a las casas de los secretarios conversos de la corte.

ESTUDIO ESTILÍSTICO: DE QUÉ MANERA

Como ya ha sido señalado, entendemos la epístola al cardenal de España como una réplica irascible en el contexto de una larga y humillante conversación pública en torno a la polémica sobre la limpieza de sangre. Estamos ante un diálogo iniciado, de manera simbólica, en 1449, cuando, siendo aún Hernando del Pulgar un joven aprendiz del oficio de la pluma, pudo estar al tanto de la *Instrucción del Relator* escrita por su maestro Fernán Díaz contra el estatuto de Toledo. La referencia en su texto a «aquel nuevo estatuto» así lo confirma (*nuevo* como uno más de entre los que se habían promulgado desde aquel pri-

lizada por Américo Castro 1976; 2021; Benito Ruano 1961; (1976) 2003; Salazar Acha 1991; Round 1966; Cantera Montenegro 1997, etc.; una recopilación de artículos sobre el mismo tema en Böttcher y otros 2011.

mero). El autor se refiere al establecimiento de la disposición de las Juntas de Guipúzcoa en que «ordenaron que no fuésemos allá a casar ni morar». Tal plural *fuésemos* supone su propia inclusión entre los cristianos nuevos que tenían vedados matrimonios y establecimientos en aquel territorio.²⁶ Termina el enunciado con: «sino en ir a poblar aquella fertilidad de axarafe, y aquella abundancia de campiña», que, en sentido literal (dicho, pues, sin sorna) presentaría como una ocurrencia absurda la idea de ir a poblar unas montañas áridas y unos campos poco feraces. La expresión valorativa acerca el discurso a la inmediatez comunicativa y es solidaria de la hallada líneas más adelante, «Assí me vala Dios, señor», que apuntala la entonación burlona de lo que a todas luces parece expresión dicha con desdén.²⁷

La siguiente alusión de la carta («Un poco parece a la ordenança que fizieron los pedreros de Toledo de no mostrar su oficio a confesso ninguno») se dirige al estatuto de los canteros toledanos, que establecía la prohibición de instruir en el oficio a los de ascendencia judía. Esta mención a la ciudad de Toledo no parece casual en cuanto evocativa de lo que sucedió en 1449, pues el efecto de la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento continuó prosperando durante décadas y afectó a gremios, cofradías, instituciones y territorios. Llama la atención sobre este caso que los pedreros, por su parte, fuesen «de origen moro» (Sicroff 1985, 117, nota 99), es decir, gentiles, en clara oposición a los confesos, palabra utilizada deliberadamente por Pulgar frente a conversos, un adjetivo rechazado por el Relator como inaplicable a los judíos (Benito Ruano [1976] 2003, s.p.); como razona Fernán Díaz apoyándose en la *Epístola de San Pablo a los romanos*, al contrario que los gentiles, los judíos no necesitaron convertirse –mudar, transformarse–, les bastó con bautizarse y confesar –declarar, reconocer– la condición mesiánica y divina de Jesucristo:

E aún este nombre *converso* según el Maestro de las *Historias Escolásticas* [Petrus Comestor] solamente se dezía en la primera iglesia por los gentiles que venían a la fee; e non se dezía por los judíos, porque aquellos en

26. Este primer rasgo de modalización subjetiva se vería ratificado si, como creo, el adverbio *ya* de la siguiente frase «como si no estuviera ya», fuera un *yo*, no refrendado por la tradición textual, aunque tampoco descartable como un posible error de imprenta transmitido desde la primera edición. Hay manifiestos errores en el impreso: como queda dicho, en el incunable 566 se lee *casas* por *cosas*, confundiendo la letra «o» por la grafía de «a»; no obstante, la sustitución por un error de imprenta del adverbio «ya» por el pronombre «yo» se plantea como una mera hipótesis, avalada, si acaso, por la propia coherencia textual.

27. La expresión ‘Assí me vala Dios’ es un tópico exclamativo religioso utilizado en el lenguaje coloquial, atestiguado ya en el *Poema de mío Cid* en el contexto de un diálogo.

su casa y ley estaban y no les era necesario otra cosa salvo baptizarse e creer que nuestro señor Ihesu Christo era el rey Mesías, prometido en la ley y en los prophetas. (Díaz de Toledo 2012, 107)

El término *converso* era, pues, un insulto equivalente a ‘falso cristiano’, ‘judai-zante’ e ‘hipócrita’ utilizado ya por los cristianos viejos en el siglo XV contra los confesos. Así lo entiende también Pulgar, para quien la *Instrucción del Relator* constituye, como para los conversos en general, un argumentario ideológico en el que sustentar su discurso. Tanto para Pulgar como para el Relator la condición de cristiano viejo y la condición de villano son una misma cosa. Por eso escribe este último, en la *Instrucción* (a propósito del bachiller Marquillos, instigador de Pedro Sarmiento), que a los que han iniciado las revueltas contra los conversos más les valdría «tornarse a arar e cavar, como lo fiçieron su[s] padre[s] e sus abuelos e lo fazen oy día sus hermanos e parientes» (Díaz de Toledo 2012, 117).

Todo parece coadyuvar al mismo fin de ridiculizar la nueva medida («no vi cosa más de reír») para rematar con un comentario de desprecio hacia los habitantes de Guipúzcoa, tan miserables, dice Pulgar, como la tierra que habitan «para el que conoce la calidad de la tierra e la condición de la gente», y, de soslayo, arrear un pescozón al mismísimo cardenal Mendoza, descendiente del reputado linaje alavés. Y, enseguida, recalca la bufa con una pregunta retórica en la que incluye una paradoja: «¿No es de reír que todos o los más em-bían acá sus hijos que nos sirvan, e muchos d’ellos por moços d’espuelas –lo más infame–, e que no quieran ser consuegros de los que dessean ser servido-res?». De nuevo trasluce la huella de la *Instrucción* al referirse a «*todos o los más*», aunque con un matiz diferente. A propósito de los begardos de Durango,²⁸ dice el Relator:

e después que se començó la iglesia de Dios, çien mil çientos de ellos ubo que se tornaron hereges; aunque eran de los antiguos de Vizcaya [...]; pero por esto non mataremos ni robaremos [...] a todos los vizcaínos, porque algunos de ellos an fecho heregías. (Díaz de Toledo 2012, 110-12)

Aunque todavía no se ha producido una identificación semántica entre hidalgos y vizcaínos, la mención de los herejes de Durango parece una advertencia anticipatoria de que nadie, ni siquiera los vizcaínos, estaban libres de impure-

28. Movimiento herético, conocido como el de los herejes o begardos de Durango, encabezado por el franciscano Alonso Mella, que tuvo lugar entre 1440 y 1445.

za, un asunto que resultará esencial en la siguiente centuria, cuando se puede afirmar, casi con absoluta certeza, que si un cronista aludía a la herejía de Durango, se trataba de un cristiano nuevo. La mera referencia a los begardos duranguenses equivalía «a un alegato contra el particularismo *vizcaíno* y, de rechazo, en favor de la igualdad de las castas» (Juaristi 1992, 17). Al contrario que el Relator, Pulgar no concede el beneplácito de la duda a ninguno de esos «todos o los más», porque no concibe «cómo esto se pueda proporcionar: desecharnos por parientes y escogernos por señores»; un contrasentido que tiene en el verbo *desechar* ('apartar', 'rechazar'), el mismo sustento que en este otro traído a colación por el Relator a propósito del maltrato que reciben los nuevos bautizados: «¿qual paçiencia lo puede bastar para permanecer en la fee católica, [...] veyéndose desechado de toda honra e ofiçio, e dignidad e beneficio?» (Díaz de Toledo 2012, 108).

Siguiendo la misma argumentación de los sinsentidos, menos entiende aún Pulgar «cómo se puede compadecer de la una parte proibir nuestra comunicación, e de la otra fenchir las casas de los mercaderes y escrivanos de acá de los hijos de allá», y cierra con otra paradoja: «e estatuir los padres ordenanças injuriosas contra los que les crían los hijos e les dan oficios e caudales e dieron a ellos cuando moços». Establece así de nuevo un paralelismo con el texto del Relator a través del verbo *compadecer*, con el sentido de 'corresponderse', 'estar en consonancia', 'unir', cuando dice no entender «cómo se pueden compadecer estas dos cosas» (Díaz de Toledo 2012, 105), por un lado el estatuto de Toledo y por el otro lo que recomiendan los derechos civil y canónico para «que los que están fuera de la fee, mayormente los judíos, se an de convidar y atraer a ella por falagos e ruegos e beneficios» (Díaz de Toledo 2012, 105). Pulgar denuncia aquí la hipócrita sinrazón de quienes han estado enviando a sus hijos durante años a aprender el oficio de pluma a las casas de los comerciantes y de los secretarios, a la vez que critica con manifiesto resentimiento a los que, ahora que sus hijos y ellos mismos han medrado, estatuyen ordenanzas humillantes contra quienes fueron sus instructores; en rigor, nada nuevo, salvo el estatuto de limpieza de sangre. Podría acabar aquí el despropósito si no fuera porque el mismo Pulgar ha visto «más de ellos» «en casa del relator» –sucesor de su padre Fernán Díaz y por consiguiente de origen converso– «aprendiendo a escrevir», –el oficio de secretario– «que en casa del marqués Íñigo López» –de Mendoza, sobrino del cardenal– «aprendiendo a justar» –a pelear–. Pero, ¿quiénes son los «más de ellos»? Los *guipuzces*, como dice poco después, nombrándolos despectivamente con el coloquialismo 'guipuchis', del vasco *giputz*,

para atacarlos mordazmente: «fallen agora más guipuzces en casa de Fernán Álvarez e de Alfonso de Ávila, secretarios» –que para este caso es lo mismo que conversos–, «que en vuestra casa» –la del cardenal Mendoza– «ni del condestable» –Fernández de Velasco, conde de Haro, emparentado con los Manrique de Lara–, «aunque sois de su tierra». Y esta es la sentencia definitiva, la paradoja sobre la que Pulgar sustenta toda su argumentación: ¿cómo puede ser que vengan a aprender el oficio con los secretarios a quienes desprecian, y no a adiestrarse en el ejercicio de las armas con los que son de su misma tierra?

El desafío es puesto de manifiesto por una *confutatio ad exemplum*: a cuatro de esos hijos ajenos está criando Pulgar en su casa «mientras sus padres ordenan esto que veis». La alusión al ordenamiento de Guipúzcoa, el significado metonímico de «esto que veis», es decir, ‘todo este disparate’, parece abarcar lo que ha pasado desde el primer estatuto de Toledo, lo que está pasando: «e más de cuarenta omnes honrados y casados están en aquella tierra que crié e mostré» –acaudalados y con una buena situación social gracias a su adiestramiento–, e incluso lo que falta por llegar: «pero no por cierto a fazer aquellas ordenanças», pues, aunque no les instruyera para traicionar, «*Omnium rerum vicisitudo est*» (sentencia latina que contrastaría con el tono elocuente del discurso, de no ser por lo adecuada que resulta al rango eclesiástico del destinatario).

Cerca ya del final, Pulgar se burla de los guipuzcoanos por remedar la prohibición de no casarse con gentiles impuesta por Moisés, que este mismo incumplió. Por medio de la comparación introduce una enseñanza moral: «pero no podemos dezir d’él: *c[on]epit Moises facere e docere*, como dezimos de Cristo nuestro Redemptor; porque dos vezes que casó tomó mugeres para sí de las que defendió a los otros». Sin más dilación, finaliza la carta con las dos sentencias que constituyen su *propósito*, acusar a los guipuzcoanos de ofender a Dios «por ordenar en su Iglesia contra su ley», y, al mismo tiempo, de ofender a la reina «por ordenar en su tierra sin su licencia».

REFLEXIÓN: POR QUÉ

El estatuto guipuzcoano implicaba tanto la expulsión inmediata de la Provincia de los judíos y moros como la exclusión a perpetuidad de los conversos. Pulgar y los cristianos nuevos de su círculo «tomaron por desagradecimiento este estatuto de Guipúzcoa que era, sobre todo, un peligrosísimo precedente para ellos y para el futuro de sus linajes. Era también el resultado final del avance de la ideología antijudía que alcanzaba a la mayoría de la comunidad

cristiana del reino de Castilla» (Otazu/Díaz de Durana 2008, 68). Los principales seguidores de Américo Castro (Stephen Gilman, Joseph Silverman, Ángel Alcalá, Francisco Márquez Villanueva) y el propio Ben Zion Netanyahu habrían objetado que lo que realmente avanzaba no era una ideología antijudía, sino anticonversa.

En 1486, las juntas de Vizcaya decretaron la expulsión de los judíos del señorío. Se garantizaba con ello (obviamente, tras la implantación del nuevo estatuto en Guipúzcoa: *vizcaíno* vale tanto para vizcaínos como para guipuzes o guipuzcoanos) «la limpieza de la casta vizcaína, que se convertía en paradigma del casticismo cristiano-viejo» (Juaristi 2013b, 190). Como observó Julio Caro Baroja en su biografía de Garibay (1972), los vascos llegaron a la nobleza colectiva a través de la burocracia. Pero para que eso se produjera tuvieron que darse algunas condiciones previas: en primer lugar, la derrota, en las tierras vascas, de los linajes nobiliarios semif feudales y semigentilicios a manos de las villas, apoyadas por los reyes, lo que supuso que los vencedores obtuvieran de los derrotados el reconocimiento de que todos los naturales del país eran vizcaínos y, por tanto, hidalgos. Téngase en cuenta que, para el banderizo y cronista Lope García de Salazar,²⁹ solo eran vizcaínos los viejos linajes nobiliarios, no los demás moradores del país, población descendiente de los autóctonos derrotados por los godos en Sestao o inmigrantes traídos por el Señor de Vizcaya o los reyes castellanos.³⁰ Así, el país (vizcaíno o vascongado entero) se convirtió en una inmensa behetría que había que cerrar inmediatamente a la presencia de foráneos. ¿Cómo? Imponiendo unos estatutos de limpieza de sangre –los primeros que se aplicaron en España–, que entraron en vigor a poco de la derrota de los linajes, en la década de 1480 a 1490. Más que de rechazar la inmigración que no se daba por entonces, se trataba de favorecer la emigración del excedente de población autóctona hacia otras partidas del reino castellano en condiciones favorables y competitivas. Para ello fue preciso, ante todo, expulsar a los judíos con el fin de evitar cualquier confusión posible entre estos y los vizcaínos. Confusión que iba a darse fatalmente, al intentar los vizcaínos copar

29. Autor de dos obras historiográficas, la *Crónica de Vizcaya* (1454) y el *Libro de las buenas andanzas e fortunas* (1471-1476). Véase Villacorta 2015; 2020.

30. A finales del siglo XV, Lope García de Salazar reivindicaba el origen godo de los linajes vizcaínos; en la siguiente centuria, Garibay y Poza pretenden probar la limpieza de sangre de los vascos para acceder a los puestos administrativos que habían dejado vacantes los judíos y conversos (Villacorta/Ramos 2022). Para una ampliación sobre este tema, véase Juaristi 1992; 2013a; 2013b.

los puestos burocráticos ocupados hasta entonces por escribas judíos y conversos. La coyuntura de finales del siglo XV imponía ya la emigración de una buena parte de los vizcaínos naturales hacia el exterior, porque la pacificación (no solo del País Vasco, sino la de España en general tras el fin de las guerras civiles de Castilla y de la guerra de Granada) propició un fuerte aumento demográfico, y en un país pobre, como el vasco, se necesitó establecer estrategias que favorecieran la inserción ventajosa de sus numerosos emigrantes en los tres sectores dominantes de la sociedad castellana, y luego hispánica: Iglesia, mar o casa real, es decir, Iglesia, ejército o burocracia. Fue preciso, entonces, blindar la condición recién adquirida de los naturales como limpios de sangre, pero, además, dotarles de las destrezas profesionales necesarias para copar los despachos y las canonjías. Esas destrezas o cosas de pluma eran,

en primer término, el arte de escribir bien desde el punto de vista material. La caligrafía y los conocimientos auxiliares, como el manejo de tintas, péñolas, papeles, etcétera. En segundo, las matemáticas usuales en la administración de negocios públicos y privados (la contabilidad) y, en tercero, la redacción de cartas y papeles de negocios [...] en estas «cosas», destacan también como *preparadores*, como verdaderos *pedagogos*, *varios vascos*. (Caro Baroja 1972, 57)

Para adquirirlas, los mozos vascos eran enviados como criados a las casas de burócratas conversos y eclesiásticos de Castilla. De este modo, a lo largo del siglo XVI, y contando con la protección del rey, a cuyo servicio se pusieron, los vizcaínos se convirtieron, efectivamente, en un pueblo-clase³¹ burocrático, a la vez hidalgo y escriba. Es decir, en algo así como una nobleza de toga, una nobleza burocrática, distinta de la nobleza de espada. Hablando en plata, no se

31. Según distintos modelos, como los de Leon (2015), que definía a los judíos del Antiguo Régimen como un pueblo-clase, especializado en la gestión de los valores de cambio (usura, protofinanzas); Slezkine (2004), que se refiere a los judíos como «pueblo mercurial», especializado en los intercambios económicos, o incluso Domínguez Ortiz (1955), cuando se refiere a «la clase social de los conversos». Los vizcaínos serían asimismo un pueblo-clase, un pueblo o «clase escriba» (concepto que tomamos de Ernest Gellner). Según Gellner (1988, 48-49), «un estrato muy importante en la sociedad agraria alfabetizada es el constituido por los escribientes, aquellos que saben leer y transmitir la alfabetización y que, por tanto, forman una de las clases especialistas de esa sociedad [...]. Lo que cuenta no es tanto escribir como lo que se escribe, y en una sociedad agraria la proporción que se da en la escritura entre lo sagrado y lo profano tiende a estar bastante descompensada en favor de lo primero. Así pues, los que saben leer y escribir son especialistas, e incluso algo más que eso: son una porción de la sociedad, pero pretende ser también la voz de toda la sociedad».

trataría tanto de una nobleza como de una burguesía burocrática, algo que supo ver con agudeza Julio Caro Baroja, pero es que, como observa Márquez Villanueva, «la lengua española, en su momento más creador, no acuñó un solo término para el concepto de burguesía» (2006, 71). La prueba es que ni se soñó con considerar nobles a los burócratas conversos que los vizcaínos y demás «cántabros tinteros» (la expresión es de Quevedo) expulsarían de los despachos y escribanías a lo largo del siglo XVI. De hecho, no se les calificaba en absoluto de nobles en la Sentencia toledana de 1449, contra ellos emitida.

CONCLUSIÓN

El concepto de ironía entendido como una herramienta del lenguaje, sin perder de vista su condición de tropo literario, y el análisis retórico-semántico de los elementos de escritura elaborada empleados por Hernando del Pulgar en la *Letra XXXI: Para el Cardenal de España* nos han permitido tipificar la carta y determinar en qué estilo y con qué propósito fue escrita.

La carta al cardenal Mendoza fue concebida desde el primer momento como una epístola política, alejada del canon epistolar medieval y escrita para ser publicada. Como contestación pública, está insertada en el contexto de una dilatada conversación que, como ha quedado demostrado en la comparación textual, tuvo su origen y modelo argumentativo en la *Instrucción del Relator* de Fernán Díaz de Toledo; un diálogo público sobre la ideología anticonversa que se iba extendiendo por la sociedad española en la segunda mitad del siglo XV.

En definitiva, la *letra XXXI* de Pulgar es una réplica sarcástica al estatuto de limpieza de sangre que se había puesto en vigor en Guipúzcoa hacia 1482. Está redactada con una clara preferencia por los procedimientos supeditados a una elocuencia subjetiva e inmediata y estructurada sobre la base de una sucesión de paradojas que conducen a un contrasentido generalizado: la prohibición a judíos y cristianos nuevos de empadronarse en Guipúzcoa, a la vez que los jóvenes guipuzcoanos se instruían en el oficio de pluma con los secretarios conversos o descendientes de conversos (en lugar ejercitarse en la práctica de las armas con los nobles de su tierra).

OBRAS CITADAS

Bataillon, Marcel. 1950. *Erasmus y España: estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, trad. Antonio Alatorre. México: FCE.

- Benito Ruano, Eloy. 1961. *Toledo en el siglo XV: vida política*. Madrid: CSIC.
- Benito Ruano, Eloy. (1976). 2003. *Los orígenes del problema converso*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. <https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmexp6z4>.
- Böttcher, Nikolaus, *et al.*, eds. 2011. *El peso de la sangre: limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico*. México: El Colegio de México.
- Cantera Burgos, Francisco. 1944. «Fernando de Pulgar y los conversos». *Sefarad* 4: 295-348.
- Cantera Montenegro, Enrique. 1997. «El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la “Sentencia-Estatuto” de Pero Sarmiento». *Espacio, Tiempo y Forma, serie 3, H.^a Medieval* 10: 11-29.
- Caro Baroja, Julio. 1972. *Los vascos y la historia a través de Garibay*. 2.^a ed. San Sebastián: Txertoa.
- Castro, Américo. 1976. *De la edad conflictiva: crisis de la cultura española en el siglo XVII*. 4.^a ed. Madrid: Taurus.
- Castro, Américo. 2021. *La realidad histórica de España y otros ensayos. Obra reunida*. Vol. 4. Madrid: Trotta.
- Del Rey Quesada, Santiago. 2016. «Interferencia latín-romance en Alfonso X: la traducción como pretexto de la elaboración sintáctica». *La Corónica* 44(2): 75-109.
- Di Camillo, Ottavio. 1976. *El Humanismo castellano del siglo XV*, ed. Fernando Torres, trad. Manuel Llorís. Valencia: J. Doménech.
- Díaz de Toledo, Fernán. 2012. *Instrucción del Relator*. En *De la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del Relator*, ed. Tomás González Rolán y Pilar Saquero, 93-120. Madrid: Aben Ezra.
- Domínguez Ortiz, Antonio. 1955. *La clase social de los conversos en la Edad Moderna*. Monografías histórico-sociales, vol. 3. Madrid: CSIC.
- Faulhaber, Charles B. 1994. «Las *Flores Rhetorici* de Fernando de Manzanares». En *Antonio de Nebrija: Edad Media y Renacimiento (Actas del coloquio celebrado en Salamanca, noviembre 1992)*, ed. Carmen Cordero y Juan Antonio González Iglesias, 457-67. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Fradejas Lebrero, José. 1990. «La patria de Hernando del Pulgar». *Epos: revista de filología* 6: 469-75.
- Gellner, Ernest. 1988. *Naciones y nacionalismo*, trad. Javier Setó. Madrid: Alianza.
- Gerchunoff, Santiago. 2019. *Ironía On: una defensa de la conversación pública de masas*. 2.^a ed. Barcelona: Anagrama.

- González Rolán, Tomás, y Pilar Saquero, eds. 2012. «Introducción». En *De la Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento a la Instrucción del Relator*, xvii-cxxxi. Madrid: Aben Ezra Ediciones.
- Guillén Cahen, Claudio. 2000. «Para el estudio de la carta en el Renacimiento». En *La epístola: 5.º encuentro Internacional sobre poesía del Siglo de Oro*, ed. Begoña López Bueno, 101-27. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Hernández González, Isabel. 2002. «Fernando de Pulgar». En *Diccionario filológico de literatura medieval española: textos y transmisión*, ed. Carlos Alvar y José Manuel Lucía Mejías, 521-57. Madrid: Castalia.
- Jiménez Monteserín, Miguel. 2020. «“Quemar todos estos sería cosa crudelísima”: la carta de Hernando del Pulgar al cardenal de España». En *Pasados y presente: estudios para el profesor Ricardo García Cárcel*, coord. Rosa M.ª Alabrús, José Luis Betrán, Francisco Javier Burgos, Bernat Hernández, Doris Moreno y Manuel Peña, 732-72. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Juaristi Linacero, Jon. 1992. *Vestigios de Babel: para una arqueología de los nacionalismos españoles*. Madrid: Siglo XXI.
- Juaristi Linacero, Jon. 2013a. *Espaciosa y triste: ensayos sobre España*. Barcelona: Espasa.
- Juaristi Linacero, Jon. 2013b. *Historia mínima del País Vasco*. Madrid: Turner/El Colegio de México.
- Kohut, Karl. 1982. «El humanismo castellano del siglo xv: replanteamiento de la problemática». En *Actas del séptimo congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, ed. Giuseppe Bellini, vol. 2, 639-47. Roma: Bulzoni.
- Lawrance, Jeremy. 1988. «Nuevos lectores y nuevos géneros: apuntes y observaciones sobre la epistolografía en el primer Renacimiento español». En *Literatura en la época del Emperador (Academia Literaria Renacentista)*, ed. Víctor García de la Concha, 81-100. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Leon, Abraham. 2015. *Concepción materialista de la cuestión judía*. Madrid: Fundación Federico Engels.
- Lida de Malkiel, María Rosa. 1950. *Juan de Mena, poeta del Prerrenacimiento español*. México: El Colegio de México.
- López Bueno, Begoña. 2000a. «El canon epistolar y su variabilidad». En *La epístola: 5.º encuentro internacional sobre poesía del Siglo de Oro*, ed. Begoña López Bueno, 11-26. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- López Bueno, Begoña, dir. 2000b. *La epístola (5.º encuentro internacional sobre poesía del Siglo de Oro)*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

- López Estrada, Francisco. 2000. «La epístola, entre la teoría y la práctica de la comunicación». En *La epístola: 5.º encuentro internacional sobre poesía del Siglo de Oro*, ed. Begoña López Bueno, 27-60. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Mackay, Angus. 1993. «El problema converso en la literatura del Renacimiento». *Manuscripts* 11: 127-41.
- Maravall, José Antonio. 1983. «El pre-renacimiento del siglo XV». En *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España (Academia Literaria Renacentista 3)*, coord. Víctor García de la Concha, 17-36. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Márquez Villanueva, Francisco. 1974. *Investigaciones sobre Juan Álvarez Gato: contribución al conocimiento de la literatura castellana del siglo XV*. 2.ª ed. Anejo 4. Madrid: Anejos del Boletín de la Real Academia Española.
- Márquez Villanueva, Francisco. 2006. *De la España judeoconversa: doce estudios*. Barcelona: Bellaterra.
- Martín Baños, Pedro. 2009. «Fuentes de la doctrina epistolar del *Manual de escribientes* (c. 1551-1559) de Antonio de Torquemada: materiales para una edición anotada». *Humanismo y pervivencia de Mundo Clásico* 4(3): 1-19.
- Netanyahu, Ben Zion. 1999. *Los orígenes de la Inquisición*. Barcelona: Crítica.
- Ostos-Salcedo, Pilar. 2016. «Las “Notas del Relator”: un formulario castellano del siglo XV». En *Les Formulaire: Compilation et circulation des modèles d’actes dans l’Europe médiévale et moderne (XIIIe congrès de la Commission internationale de diplomatique, Paris, 3-4 septembre 2012)*, ed. Olivier Guyot-jeannin, Laurent Morelle y Silio P. Scalfati, 189-209. Paris: Eìcole Nationale des Chartes.
- Otazu, Alfonso de, y José Ramón Díaz de Durana. 2008. *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid: Sílex.
- Pons Rodríguez, Lola. 2015a. «Palabras para un ideal lingüístico: los nombres de la lengua elaborada en la historia del español». *Revista de filología española (RFE)* 45(1): 153-81.
- Pons Rodríguez, Lola. 2015b. «La lengua del Cuatrocientos más allá de las Trescientas». En *Actas del 9.º Congreso internacional de historia de la lengua española*, dir. José María García Martín, vol. 1, 393-430. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Pons Rodríguez, Lola. 2017. «Breve y castizo: modelos y contramodelos de la variedad elaborada en la historia del español». *Bulletin of Hispanic Studies* 94(3): 241-64.

- Pontón Gijón, Gonzalo. 2002. *Correspondencias: los orígenes del arte epistolar en España*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Pontón Gijón, Gonzalo. 2010. «Retórica y parodia epistolares: la *Letra* de Fernando de Pulgar sobre los males de la vejez». En *Al otro lado del espejo: comentario lingüístico de textos literarios*, coord. Gloria Clavería y Dolores Poch, 125-42. Barcelona: Ariel.
- Pulgar, Fernando de. 1958. *Letras. Glosa a las Coplas de Mingo Revulgo*, ed. Jesús Rodríguez Bordona. Clásicos castellanos 2. Madrid: Espasa-Calpe.
- Pulgar, Fernando de. 1982. *Letras*, ed. Paola Elia. Pisa: Giardini.
- Pulgar, Fernando de. 2017. *Las Letras de Fernando de Pulgar*, ed. Ana-Maria Zaharescu. City University of New York: CUNY Academy Works.
- Ramírez, José Luis. 2001. «La existencia de la ironía como ironía de la existencia: una investigación sobre el sentido». *Isegoría* 25: 115-45.
- Rico, Francisco. 1997. *El sueño del humanismo: de Petrarca a Erasmo*. 2.^a ed. Madrid: Alianza.
- Round, Nicholas G. 1966. «La rebelión toledana de 1449». *Archivum: revista de la facultad de filosofía y letras* 16: 385-446.
- Round, Nicholas G. 1969. «Politics, Style and Group Attitudes in the *Instrucción del Relator*». *Bulletin of Hispanic Studies* 46: 289-319.
- Salazar Acha, Jaime. 1991. «La limpieza de sangre: conferencia pronunciada en el Instituto de Historia de la Inquisición». *Revista de la Inquisición* 1: 289-308.
- Sanz Fuentes, M.^a Josefa. 2014. «El testamento de Fernán Díaz de Toledo, el Relator (1455)». *Historia. Instituciones. Documentos* 41: 381-406.
- Sicroff, Albert A. 1985. *Los estatutos de limpieza de sangre: controversias entre los siglos XV y XVII*, trad. Mauro Armiño. Madrid: Taurus.
- Slezkine, Yuri. 2004. *The Jewish Century*. Princeton/Oxford: Princeton UP.
- Torquemada, Antonio. 1970. *Manual de escribientes*, ed. M.^a Josefa C. de Zamora y A. Zamora Vicente. Anejo 21. Madrid: Anejos del Boletín de la Real Academia Española.
- Trueba Lawand, Jaime. 1996. *El arte epistolar en el Renacimiento español*. Madrid: Tamesis.
- Villacorta, M.^a Consuelo, ed. 2015. *Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope Garcia de Salazar*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Villacorta, M.^a Consuelo. 2020. «El discurso histórico de Lope García de Salazar: del mito al imaginario banderizo». En *Valer más en la tierra: poder,*

- violencia y linaje en el País Vasco bajomedieval*, coord. Sandra de la Torre, Ekaitz Etxeberria y Ramón Díaz de Durana, 67-85. Madrid: Sílex.
- Villacorta, M.^a Consuelo, y Emiliana Ramos. 2022. «Sobre la función de las etimologías etiológicas: del mito gótico al nacionalismo vasco». En *Tu voz en muchas voces. Escritos en homenaje a Jon Juaristi*. Ed. Iván Igartua y Jesús Antonio Cid, 783-823. Leioa: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.
- Ynduráin, Domingo. 1988. «La cartas en prosa». En *Literatura en la época del Emperador (Academia Literaria Renacentista)*, ed. Víctor García de la Concha, 53-79. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- Ynduráin, Domingo. 1994. *Humanismo y Renacimiento en España*. Madrid: Cátedra.

SECCIÓN MISCELÁNEA/MISCELLANEOUS SECTION

